



Poder Legislativo

LEY N° 18.052

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

ARTICULO 1°.- Declárase ciudad la zona comprendida entre el río Santa Lucía, el Río de la Plata y el kilómetro 35 de la Ruta Nacional N° 1 Brigadier General Manuel Oribe, situada en la tercera Sección Judicial del departamento de San José.

ARTICULO 2°.- Designase a dicha ciudad con el nombre "Ciudad del Plata".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2006.



HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

Secretario



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, **25 OCT 2006**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República